"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 244-2025-MPJ/A

Jaén, 28 de mayo de 2025.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 102-2025-EF, de fecha 28 de mayo de 2025, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Consejos Municipales aprueban el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley;

Que, mediante Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 857-2024-MPJ/A del 26 de Diciembre del 2024 se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHETA Y 00/100 SOLES (**S/ 89,776,880.00**); así como se aprueba los recursos que financian el presupuesto promulgado, aprobándose el desagregado de gastos, así como los ingresos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la **Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01** "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante **Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01** y modificada con la **Resolución Directoral Nº 0001-2025-EF/50.01**;

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala:

> "Gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento".

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 83 443 753,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley Nº 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32313, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario incorporar vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2025, los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 102-2025-EF, favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley Nº 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32313, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando en el Anexo que la Municipalidad Provincial de Jaén le corresponde la suma de **S/ 198,280.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Ochenta y 00/100 soles)**;

En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 2/GL;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20, inciso 6), de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos: Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 102-2025-EF por un monto de **S/ 198,280.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Ochenta y 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	DETALLE	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 300623 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	
PROYECTO	: 2445603 MEJORAMIENTO ADECUADO SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	198,280.00
	TOTAL INGRESOS	**198,280.00**

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Art. 31 del D. L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

> *"... a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, ..."*

Artículo 4. Publicación
Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://munijaen.gob.pe/).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE